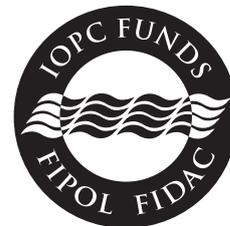


Convenio SNP de 2010: un panorama

Fondos internacionales
de indemnización de daños
debidos a contaminación
por hidrocarburos



El Convenio SNP de 2010

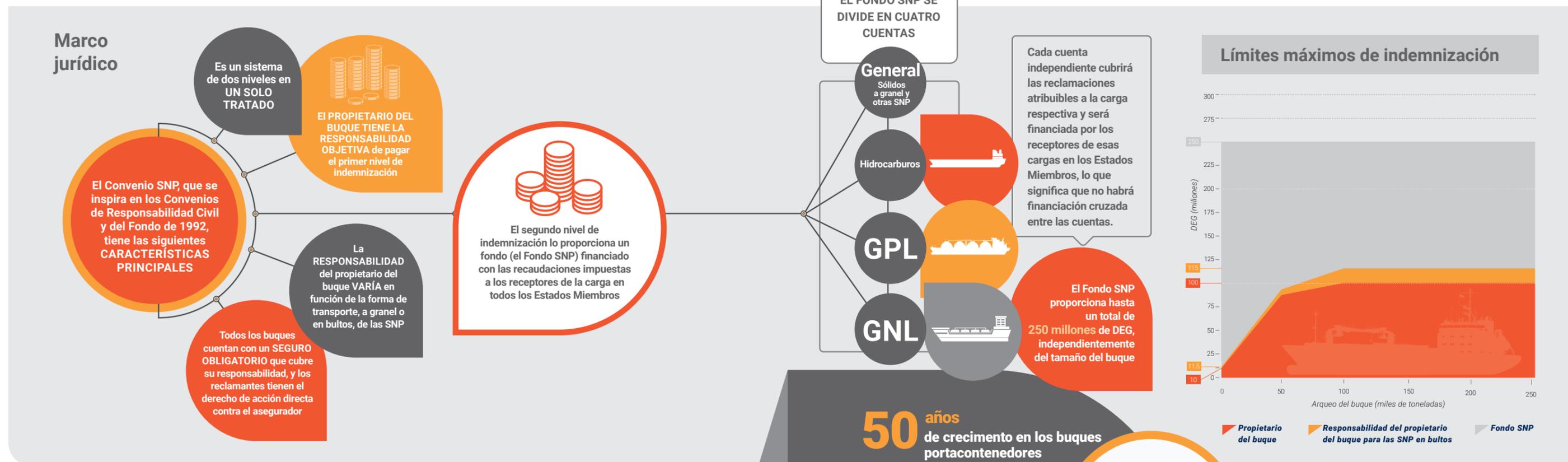
El Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2010 (Convenio SNP de 2010) se inspira en el muy exitoso régimen internacional de responsabilidad e indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos. Una vez que entre en vigor, establecerá un régimen internacional para daños debidos a SNP, cuyo coste se repartirá entre los propietarios de buques y los receptores de cargas SNP.

El transporte de SNP por mar es un comercio importante. Las sustancias químicas y otros productos son la base de muchos procesos de fabricación y las normas de la OMI garantizan su transporte en condiciones de seguridad. Sin embargo, en ocasiones pueden producirse siniestros y el Convenio SNP de 2010 es necesario para asegurar que aquellos que pudieran sufrir algún daño tengan acceso a un régimen de responsabilidad e indemnización exhaustivo y global, similar al que está disponible para los afectados por derrames de hidrocarburos.



Tipos de reclamaciones

- Pérdidas o daños materiales/pérdidas económicas
- Medidas razonables de restauración del medio ambiente
- Actividades de limpieza y medidas preventivas
- Muerte o lesiones corporales



¿Qué son las SNP?

Las sustancias nocivas y potencialmente peligrosas cubiertas por el Convenio SNP se definen por referencia a diversos convenios y códigos de la OMI, que incluyen:

- hidrocarburos
- otras sustancias líquidas definidas como nocivas o peligrosas
- gases licuados
- materias y sustancias peligrosas, potencialmente peligrosas o perjudiciales transportadas en bultos o en contenedores
- materias sólidas a granel que entrañen riesgos de naturaleza química
- sustancias perjudiciales para la vida marina

50 años de crecimiento en los buques portacontenedores

1968 *Encounter Bay* 1 530 TEU

2006 *Emma Maersk* más de 11 000 TEU

2021 *HMM Algeciras* 24 000 TEU

La capacidad de transporte de contenedores ha aumentado un 1500 % desde 1968 y casi se ha duplicado en la última década

Condiciones para la entrada en vigor

El Convenio SNP de 2010 entrará en vigor 18 meses después de la fecha en la que:

- 12 ESTADOS LO HAYAN RATIFICADO**
- Haya cuatro Estados Contratantes que tengan un mínimo de DOS MILLONES de unidades de arqueo bruto cada uno
- El volumen de la carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general sea de al menos 40 MILLONES de toneladas

Estado jurídico del **Convenio**

La adopción del Protocolo relativo al Convenio SNP en 2010 pretendía superar algunos de los obstáculos para la ratificación, pero los avances hacia la entrada en vigor siguieron siendo lentos. No obstante, en los últimos años las Secretarías de los FIDAC y la OMI han realizado un trabajo considerable para facilitar la entrada en vigor y la implantación del Convenio, mediante la producción de material técnico y educativo, la organización de cursos prácticos, la colaboración con los Estados y el sector y la prestación de asistencia en relación con asuntos de implantación y notificación.

Con el apoyo de una serie de Estados comprometidos con el Convenio, otros Estados han ganado un mayor impulso y han dado pasos positivos con miras a la ratificación.

En 2024, Alemania, Bélgica, Países Bajos y Suecia expresaron su compromiso de acceder al Protocolo SNP de 2010 en 2025. Estos Estados llevan mucho tiempo trabajando en estrecha colaboración con el objetivo de ratificar el Protocolo al mismo tiempo y así asegurar que, una vez que el tratado entre en vigor, los costes de las contribuciones se compartirán de forma más equitativa.

Estados Contratantes al 1 de marzo de 2025



Noruega (21/4/2017)



Canadá (23/4/2018)



Turquía (23/04/2018)



Dinamarca (28/06/2018)



Sudáfrica (16/7/2019)



Estonia (10/1/2022)



Francia (23/10/2023)



Eslovaquia (20/11/2023)

Entre los criterios para la entrada en vigor del Convenio se requiere que al menos 12 Estados ratifiquen el Protocolo o se adhieran a él, y que cuatro de ellos cuenten con una flota mercante de no menos de dos millones de unidades de arqueado bruto. De los ocho Estados que han depositado instrumentos hasta el momento, cinco cumplen con ese requisito. En cuanto a la cantidad total mínima de 40 millones de toneladas de SNP como carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general, el volumen total recibido en 2023 por los ocho Estados Contratantes era de 19 243 371 toneladas.

Función de los **FIDAC**

A la Secretaría del Fondo de 1992 se le encomendaron las tareas administrativas necesarias para establecer el Fondo SNP con motivo de la conferencia internacional que adoptó el Protocolo SNP de 2010.

¿Quiere comprobar si una sustancia se debería notificar o si está cubierta por el Convenio?

Utilice el Buscador SNP, que permite a los usuarios determinar si una sustancia representa una carga sujeta a contribución que se debe notificar y si reúne las condiciones para el pago de indemnización en virtud del Convenio. Se actualiza todos los años en mayo e incluye un sistema de archivo que da acceso a las listas de sustancias de años anteriores.

¿Tiene alguna pregunta u observación acerca del Convenio SNP?

Utilice el blog SNP, que permite a los Estados y otras partes interesadas compartir información, plantear cuestiones y formular preguntas. La Secretaría responde a estas preguntas y sus respuestas se publican en línea. Se insta a todas las partes interesadas a valerse de esta herramienta, a fin de que otras partes también puedan sacarle provecho y ampliar sus conocimientos sobre el tema en cuestión.

¿Necesita ayuda?

Póngase en contacto con los FIDAC o con la OMI. Ambos ofrecen asistencia a los nuevos Estados Contratantes y a los Estados que estén considerando adherirse al Convenio, para la verificación de los datos sobre las cargas sujetas a contribución y la exactitud de los informes antes de ser presentados. Asimismo, para ampliar la comprensión del Convenio y ayudar en asuntos relacionados con su implantación se pueden impartir cursos prácticos nacionales o regionales, de forma presencial o a distancia.

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

4 Albert Embankment
Londres SE1 7SR
Reino Unido

Correo electrónico: info@iopcfunds.org

Sitio web: www.iopcfunds.org

@IOPCFunds

International Oil Pollution Compensation Funds (IOPC Funds)

¿Quiere saber más?

Visite www.hnsconvention.org (disponible en español, francés e inglés) o escribanos a hns@iopcfunds.org